



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2526/15

En Valladolid, a las 19:23h. del 13 de enero de 2026, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2526/14, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 12)

- LA ASUNCION ULE CLEBA - PODOLOGOS DIEGO DOMINGUEZ BM ARROYO

Sancionar al Club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA), con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia injustificada del Entrenador.

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 12)

- CAJA RURAL 4 VALLES LA ROBLA - INSTALACIONES MONTOUTO VDA B

Sancionar al JUGADOR/A DANIEL ALVAREZ DELGADO del equipo CAJA RURAL 4 VALLES LA ROBLA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar, amenazar o llevar a cabo cualquier actuación vejatoria, denigrante o despectiva para con los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, miembros del equipo contrario o espectadores siempre que no constituya una falta grave.

4. CADETE FEMENINO (JORNADA 12)

- CLUB DEPORTIVO SALDAÑA - CAVIDEL AULA VALLADOLID CADETE FEMENINO B

Sancionar al ARBITRO RUBEN PAULINO MERINO GOMEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

5. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 12)





- DOMUSA - CARRION SAT BALOPAL - METALPLAST ARANDA VDA B

Sancionar al ARBITRO MIGUEL HERNANDEZ GARCIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE UN EURO (1.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final, al no reflejar en el acta minuto y resultado del cierre del marcador. Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos anteriormente se procede a imponer sanción económica.

Sancionar al ARBITRO JULIO MATE CARRION del equipo ARBITRAL, con MULTA DE UN EURO (1.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final, al no reflejar en el acta minuto y resultado del cierre del marcador. Habiendo sido sancionado por estos mismos hechos anteriormente se procede a imponer sanción económica.

- CLUB DEPORTIVO SALDAÑA - GARCIA GARCIA CLINICA DENTAL VDA ROA

Sancionar al ARBITRO RUBEN PAULINO MERINO GOMEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la redacción incompleta, incorrecta o inexacta así como la omisión de datos en el acta de partido; que no afecten a aspectos esenciales del encuentro o impliquen la alteración de su resultado final.

6. OTRAS SANCIONES

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.i del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora de los siguientes encuentros con la antelación prevista en el Reglamento de Partidos y Competiciones:

JUVENIL FEMENINA 13 MUMU BERRIES BM NAVA vs CARRETILLAS MAYOR-DEPORTES ARTIZA
JUVENIL MASCULINA 13 HERRERO BODEGA BM NAVA vs ODISEA TRANSPORTES DE LA HERA
SEGUNDA NACIONAL MASCULINA 13 LECHE MESEÑOR BM. NAVA vs CD.BM DELICIAS - NOBE ENERGIA
CADETE FEMENINA 13 HIPERHIERROS BM. NAVA vs VICAPAL BM PALENCIA FEMENINO
INFANTIL FEMENINA 13 NAVATRANS BM. NAVA vs PUNTO DE ENCUENTRO - METRICAS OBRAS Y REFORMAS BM PALENCIA FEMENINO
CADETE MASCULINA 13 FUNDACION CAJA RURAL BM. NAVA vs ODISEA GRUPO DIBITEL
INFANTIL MASCULINA 13 INNOPORC BM. NAVA vs ODISEA GRIJOTA

Habiendo sido sancionado por los mismo hechos en el Acta 2526/09 del 13 de noviembre de 2025 se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30,00€).





- CLUB "CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.i del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación prevista en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

INFANTIL MASCULINA GRUPO C VALLADOLID 13 CAFE DROMEDARIO BM. VIANA vs HNOS. GOMEZ DEL HIERRO CBM TUDELA.

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO CABOALLES "

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO CABOALLES ", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

CLUB DEPORTIVO FEDERADO BALONMANO CABOALLES vs CAVIDEL AULA VALLADOLID CADETE FEMENINO A

Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en las actas 2526/210 del 20 de Noviembre de 2025 y 2526/07 del 29 de Octubre de 2025 se procede a imponer sanción económica de SESENTA EUROS (60,00€).

- CLUB "CLUB DEPORTIVO SALDAÑA "

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO SALDAÑA", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

CLUB DEPORTIVO SALDAÑA vs CLEBA B

Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el Acta 2526/04 del 9 de octubre de 2025 se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30,00€).

- CLUB "CLUB BALONMANO SORIA"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SORIA", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

BM. SORIA VS INSTALACIONES MONTOUTO VDA B





Habiendo sido sancionados por los mismo hechos en el Acta 2526/13 del 17 de diciembre de 2025 se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30,00€)..

- CLUB "C.D. SAN AGUSTIN"

Sancionar al CLUB "C.D. SAN AGUSTIN", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIN vs UBU PARQUE NORTE INFRAESTRUCTURAS BMBURGOS.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ General Almirante 3- 47003

Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097

E-mail: fcylbm@fcylbm.com - Página web: www.fcylbm.com

